

**INFORME SECRETARIAL:** El Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2022 00319 de OSCAR LEONARDO LOZADA OROZCO contra SURA EPS, informando que la parte incidentada allegó informe de respuesta conforme al requerimiento efectuado por el Despacho en el auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento a la sentencia proferida el Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) proferida por este Despacho, previas las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

En sentencia del Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) proferida por esta sede judicial dentro de la acción de tutela instaurada por **MANUEL FERNANDO POVEDA ATARA** contra **FAMISANAR E.P.S. S.A.S.**, dispuso:

*“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna del señor OSCAR LEONARDO LOZADA OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a SUERA EPS a través de su representante legal el señor PABLO FERNANDO OTERO RAMON y/o su representante legal judicial SANDRA MILENA VELASQUEZ LONDOÑO o quien haga sus veces, que en el término máximo de un (01) mes contado a partir de la notificación de esta providencia, entregue de forma efectiva la silla de ruedas al señor OSCAR LEONARDO LOZADA OROZCO, de conformidad con las indicaciones específicas señaladas en la orden médica visible a folio 09 del PDF 001.*

*TERCERO: NEGAR las demás pretensiones por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

*CUARTO: ADVERTIR que teniendo en cuenta el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica que se está viviendo en el territorio nacional (Decreto 417 de 17 de marzo de 2020), acompasado con los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519, en caso de presentarse impugnación contra la presente sentencia, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.*

*QUINTO: En caso de que la presente sentencia no sea impugnada, por secretaría remítase el expediente a la Corte Constitucional para que surta el trámite eventual de revisión.*

*SEXTO: publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.”*

Así entonces, encuentra este Despacho que mediante auto del Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se dispuso abstenerse de abrir el trámite incidental y en consecuencia requerir a la parte accionada para que el día dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) acreditara al Despacho la entrega del dispositivo de la silla de ruedas al accionante que fue ordenada en sentencia del diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

De esta manera, se observa que SURA EPS allegó informe de respuesta el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el cual informó que el prestador OTTOBOCK solicitó la programación del Staff de Fisiatría para el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a efectos de realizar la entrega de la silla de ruedas al accionante, sin embargo, ante la solicitud del accionante manifestó que se propuso como nueva fecha el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), data en la que se concretó la entrega del dispositivo a satisfacción del accionante.

Lo anterior fue acreditado mediante el acta de entrega que obra a folios 08 a 13 del PDF 43 del expediente digital, así mismo, vale la pena resalta que en dicha acta se dejó constancia de los componentes y características del dispositivo de la siguiente manera:

<b>ACTA DE ENTREGA</b>		<b>ottobock.</b>
SILLA DE RUEDAS MANUAL	<input type="checkbox"/>	
SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA	<input type="checkbox"/>	
COJIN	<input type="checkbox"/>	
Código: OBMC - FOT - 24		
Fecha de Emisión: Noviembre 2022	Fecha de revisión: Noviembre 2025	Versión 3

OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA SAS, hace entrega con fecha 29/11/2022, a OSCAR LEONARDO LOZADA OROZCO identificado con C.C. 79.547.736 de SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO, LIVIANA EN FIBRA DE CARBONO. A LA MEDIDA DEL PACIENTE, CHASIS RIGIDO. ESPALDAR ABATIBLE, A LA ALTURA DE ESCAPULAS TENSION REGULABLE PROTECTORES LATERALES DE ROPA, APOYA PIES EN V. RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS DE DESMONTE RAPIDO DE 24", EJE DE RUEDA POSTERIOR REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS GUIABLES Y DE ALINEACION INDEPENDIENTE DE 5 X 1.25", ARO DE EMPUJE EN ALUMINIO ANODIZADO, FRENOS DE BRAZO CORTO A NIVEL DE RODILLA. COJIN DE ALTO PERFIL Q SE AJUSTE A MEDIDAS DEL USUARIO NEUMATICO DE 4 CELDAS POSICIONAMIENTO Y LIBERACION DE PRESION A NIVEL ISQUIATICO (10 CMS DE ALTURA DE PERFIL)

La Función del sistema fue explicada en detalle y fue entregado el material de documentación correspondiente.

La anterior descripción y características coinciden con las señaladas en la orden médica del pasado catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022) como se muestra a continuación:

<b>Conducta final</b>				
Prescripción de medicamentos				
Ayudas diagnósticas				
2131260	salud	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO		N/A
Remisión				
Recomendaciones				
SS / SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO, LIVIANA EN FIBRA DE CARBONO. A LA MEDIDA DEL PACIENTE, CHASIS RIGIDO. ESPALDAR ABATIBLE, A LA ALTURA DE ESCAPULAS TENSION REGULABLE PROTECTORES LATERALES DE ROPA, APOYA PIES EN V. RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS DE DESMONTA RAPIDO DE 24", EJE DE RUEDA POSTERIOR REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS GUIABLES Y DE ALINEACION INDEPENDIENTE DE 5 X 1.25", ARO DE EMPUJE EN ALUMINO ANODIZADO, FRENOS DE BRAZO CORTO A NIVEL DE RODILLA, COJIN DE ALTO PERFIL Q SE AJUSTE A MEDIDAS DEL USUARIO NEUMATICO DE 4 CELDAS POSICIONAMIENTO Y LIBERACION DE PRESION A NIVEL ISQUIATICO (10 CMS DE ALTURA DE PERFIL)				
RADICAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON COPIA DE HISTORIA CLINICA EN REGIONAL DE EPS				
SS ECOGRAFIA HOMBRO DERECHO				
<b>Profesionales de la atención</b>				
Nombre	Tipo identificación	Identificación	Especialidad	Registro médico
RAQUEL LILIANA TAPIAS GUTIERREZ	CC	52046861	FISIATRIA	251632

Finalmente, se deja constancia que este Despacho procedió a comunicarse a la línea telefónica No. 315-3914181 que corresponde al accionante según el acápite de notificaciones del escrito de tutela; sin embargo, no se obtuvo ningún tipo de respuesta a efectos de establecer el efecto cumplimiento de la sentencia de tutela.

Sin embargo, conforme a lo expuesto y a la valoración probatoria realizada sobre las documentales aportadas por la parte accionada, este Despacho concluye que la incidentada dio cumplimiento a la sentencia de tutela y que en consecuencia no existe trámite alguno pendiente por adelantar en el presente proceso por lo que se ordenará una vez más abstenerse de abrir el trámite incidental en contra de SURA EPS.

### RESUELVE

**PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR EL TRÁMITE FORMAL DE DESACATO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

**TERCERO:** Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

**CUARTO:** Publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b43831a70b68a977f2a50040902fd4c8fb19d80b16d13c64c3ffcd26df5dfe1**

Documento generado en 07/12/2022 04:03:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**